

Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental, Proyecto Melilla S.A. (BOME Nº 4.399 de 15/05/07), corresponderá al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo la aprobación de la convocatoria formal para la concesión de estas ayudas.

TERCERO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos oportunos.

En Melilla, a 27 de octubre de 2010

El Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

ANEXO I

BASES PARA EL PAGO DE AYUDAS ECONÓMICAS AL ESTUDIO PARA EXALUMNOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA JÓVENES DESEMPLEADOS (MELILLA FORMA).

1ª.- Objeto de las Bases.

El objeto de las presentes bases es la concesión de ayudas , con cargo a los Presupuestos de Proyecto Melilla S.A. y condicionado a los mismos, en su epígrafe de MelillaForma 2, destinadas a fomentar la realización de Itinerarios formativos de jóvenes desempleados exalumnos del programa de formación complementaria para jóvenes desempleados (MelillaForma) y por tanto proceder a la compensación de los gastos incurridos por dicha formación, durante el curso que determine cada convocatoria.

2ª.- Dotación Presupuestaria.

La concesión de las ayudas se hará con cargo a la correspondiente dotación presupuestaria, según se apruebe y determine de forma expresa en las correspondientes convocatorias.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, no podrá otorgarse ayuda alguna sin la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de este régimen de ayudas.

Asimismo, no podrán reconocerse ayudas a los beneficiarios en una cantidad superior a la presupuestada, finalizando este régimen de subvenciones una vez agotada la cantidad presupuestada.

3ª.- Ámbito académico de aplicación.

3.1. Las ayudas se extienden a cualquiera de los cursos del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 de la Ciudad Autónoma de Melilla que comiencen o acaben según lo establecido en cada convocatoria.

3.2. En el supuesto de solicitudes de ayudas para cursos con duración acumulada superior a 500 horas, se establece esta cifra como límite máximo de la subvención.

4ª.- Beneficiarios. Incompatibilidades.

4.1. Tendrán derecho a la concesión y disfrute de estas ayudas los estudiantes con nacionalidad española que acrediten su condición desempleado/a, así como haber superado con aprovechamiento satisfactorio o muy satisfactorio el programa de formación complementaria para jóvenes desempleados según el ámbito temporal que determine cada convocatoria, y que acrediten cursar sus estudios en cursos financiados en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 de la Ciudad Autónoma de Melilla, gestionados por Proyecto Melilla SA, que comiencen o finalicen en los plazos establecidos en convocatorias.

4.2. Estas ayudas serán incompatibles con la percepción de otras becas, ayudas o subvenciones otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades dependientes de éstas para la realización de los mismos estudios. También resulta incompatible con la percepción del IMI y la prestación o subsidio por desempleo.

5ª.- Cuantía de las ayudas.

Las ayudas comprenderán un importe de 3,12 /hora de formación acreditada en dichos cursos (máximo 15,6 al día, equivalente al 75% del Salario Mínimo Interprofesional) siendo el importe máximo de las ayudas concedidas de 1.560 (mil quinientos sesenta) durante todo el programa Melilla Forma 2.